

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00141-00

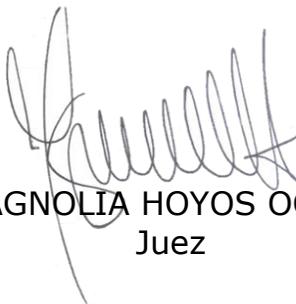
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta la notificación al demandado (Fl 31 a 50 c. digital), en razón a que no se acompañó con la confirmación de recibido del correo electrónico del ejecutado, ni acreditó la actora las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al poder aportado (Fl 58 c. digital 1), se reconoce al abogado Carmelo Pérez Osorio como apoderado de Héctor Bermúdez Castañeda y se tiene en consecuencia al pasivo notificado por conducta concluyente en los términos del numeral 2º del artículo 301 del CGP. Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

El escrito aportado por el apoderado del demandado (Fl. 52 a 57) se mantiene agregado al expediente y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

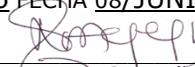
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 096 FECHA 08/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria